



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 128-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 19 de noviembre del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 0.02 HECTÁREAS, DENOMINADO LOTE VD.443-III, UBICADO EN LA ETAPA III, SECTOR HUANCHACO, VALLE MOCHE, DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD; VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 12,381.98, A FAVOR DE LA SEÑORA GLADIS MANTILLA ANDRADE”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un lote de terreno de 0.02 hectáreas, denominado Lote VD.443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad; valorizado en la suma de S/. 12,381.98, a favor de la señora **Gladis Mantilla Andrade**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, con fecha 26 de marzo de 2002, el señor José Justiniano Castro Acevedo (TRANSFERENTE) suscribe con el señor Marco Antonio Valencia Mantilla (TRANSFERIDO), el Contrato Privado de TRANSFERENCIA, en donde el transferente es poseionario de un lote de terreno de 6 has, en el sector El Tablazo, de propiedad de la Comunidad Campesina de Huanchaco, según Título de Posesión N° 000244, para lo cual transfiere 180 m2 al señor Marco Antonio Valencia Mantilla.

Que, con fecha 27 de marzo de 2002, la Comunidad Campesina de Huanchaco entrega al señor Marco Antonio Valencia Mantilla, el TÍTULO UNICO DE PROPIEDAD COMUNAL N° 00331, de un lote de Terreno de 180 m2, ubicado en la calle José Zedillo, sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad. Cabe indicar que, el presente título queda actualizado en base al TÍTULO UNICO DE PROPIEDAD COMUNAL N° 000244 de fecha 17 de Julio de 1995 del señor José Castro Acevedo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2003-MDH, de fecha 16 de setiembre de 2003, la Municipalidad Distrital de Huanchaco declara fundada la solicitud presentada por el señor Marco Antonio Valencia Mantilla, por lo tanto, inscribese a su nombre, en calidad de poseionario responsable en el Registro de Contribuyentes de dicho municipio, el predio ubicado en la calle José Cedillo S/N Sector El Tablazo – Huanchaco, con un área de 180 m2.

Que, con fecha 27 de agosto de 2012, el señor Marco Antonio Valencia Mantilla y la señora Gloria Soledad Cotrina Romero (VENDEDORES) suscriben con la señora Gladys Mantilla Andrade (COMPRADORA), el Contrato de

RECIBIDO
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola

163
FEBRARIO 2014

4



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

COMPRA VENTA DE TERRENO, en donde los vendedores son poseesionarios del inmueble sito en el Pasaje José Sedillo Mz. 57 Lote 2, Sector El Tablazo (antes calle Sedillo – sector el Tablazo) distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en un área de 180 m2.

Que, mediante Solicitud de fecha 29 de agosto de 2012, la señora Gladys Mantilla Andrade solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee, de un área de 180 m2, ubicado en el Pasaje José Sedillo Mz. 57 Lote 2, sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Informe N° 492-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 19 de noviembre del 2012, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del PECH indica al Subgerente de Gestión de Tierras, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por la solicitante, habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad, dentro de la poligonal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa); se debe indicar que, de acuerdo a la Zonificación de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del sector costero del distrito de Huanchaco (aprobado con Ordenanza Municipal N° 13-2006-MPT), el predio se encuentra en Área Urbana Actual.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2013-GRLL-PRE/PECH-03-EHDL, de fecha 28 de enero del 2013, el ingeniero Evaristo Huaca de la Cruz informa a la Jefe de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del PECH, que la señora Gladys Mantilla Andrade demuestra estar en posesión con anterioridad al 25 de noviembre de 2010 y el predio viene siendo destinado para fines habitacionales; así mismo el predio se encuentra cercado en toda su extensión con muros de adobe y dentro del área urbana actual.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2013-GRLL-PRE/PECH-04-KMV, de fecha 5 de febrero del 2013, la abogada Karen Martínez Velásquez comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC que: Resulta legalmente factible, la transferencia del predio de 180 m2, ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad dentro de la poligonal de tierras inscritas a favor del P.E CHAVIMOCHIC (III Etapa), bajo la modalidad de venta directa, a favor de la señora Gladys Mantilla Andrade, debido a que cumple con las exigencias normativas estipuladas en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, así como la Directiva N° 003-2011/SBN. Recomienda requerir a la solicitante la presentación de la Declaración Jurada con firma certificada ante notario público, a fin de realizar la valorización comercial del predio cuya venta se ha petitionado, a fin de que manifieste su aceptación, conforme a lo señalado en los numerales 3.7 y 3.8 de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante Informe N° 198-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 3 de mayo del 2013, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Subgerente de Gestión de Tierras, el Plano Perimétrico con su Memoria Descriptiva del Lote VD. 443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, en un área total de 0.02 has.

Que, mediante Oficio N° 251-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 22 de julio del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras solicita al Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la contratación de un perito tasador, a fin de que realice la valorización comercial del Lote VD. 443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, en un área total de 0.02 has, que viene poseyendo la señora Gladys Mantilla Andrade.

Que, mediante Oficio N° 252-2013-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 22 de julio del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del PECH, la valorización comercial del predio solicitado en venta directa por la señora Gladys Mantilla Andrade.

Que, mediante Oficio N° 1222-2013-GRLL-PRE/PECH.01 de fecha 7 de agosto del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita a la señora Gladys Mantilla Andrade, la contratación de un Perito Externo, a fin de que se realice la valorización comercial del predio a transferir a favor de la administrada; conforme se establece en el numeral 3.8) de la Directiva N° 003-2011/SBN aprobado por Resolución N° 020-2011/SBN y, la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 017-2013-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 14 de agosto de 2013, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista), remite al Subgerente de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del Lote VD. 443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 2,790.00, a favor de la señora Gladys Mantilla Andrade, para un total de 0.02 has.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio, de fecha 2 de setiembre de 2013, el ingeniero Jorge Juan Luna – Victoria Wenzel (Perito Tasador) remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del Lote VD. 443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 12,139.20, a favor de la señora Gladys Mantilla Andrade, para un total de 0.02 has.

Que, mediante documento S/N, de fecha 30 de setiembre del 2013, la señora Gladys Mantilla Andrade comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la aceptación de la tasación efectuada al predio, denominado Lote VD.

DOCUMENTO ENTREGADO

Victor Hugo Chávez Minchola

FEOTARIO

Reg. N° 163 Fecha: 02 de setiembre 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 12,139.20.

Que, mediante Informe N° 117-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 1 de octubre del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras comunica al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que existen 2 valorizaciones comerciales realizadas al Lote VD. 443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, en un área de 0.02 has; que, por convenir a los intereses del Estado – Gobierno Regional La Libertad y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el valor de la transferencia es S/. 12,139.20.

Que, mediante Oficio N° 1609-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 10 de octubre del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica a la señora Gladys Mantilla Andrade, que dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación, deberán cumplir con realizar la publicación en forma simultánea del aviso de venta directa en el diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación en la Región La Libertad; conforme a lo establecido en el numeral 3.10) de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante documento S/N, de fecha 17 de Octubre del 2013, la señora Gladys Mantilla Andrade comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que se han realizado las publicaciones del aviso de venta directa en el diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación en la Región La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 1867-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 14 de noviembre del 2013, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la venta directa del predio de 0.02 has, con un valor de S/. 12,139.20, a favor de la señora Gladys Mantilla Andrade.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2014-GRLL-GGR/GRAJ-JPMA, de fecha 20 de marzo del 2014, la abogada Judith Pahola Miranda Alcántara de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, indica que por lo expuesto se concluye que, no se ha demostrado indubitable y fehaciente la posesión consolidada respecto al predio que viene poseyendo la señora Gladys Mantilla Andrade, por lo tanto, no cumple con los requisitos y condiciones legales para la adjudicación de venta directa, en aplicación a la causal prevista en el inciso c) del Art. 77º del Reglamento de la Ley N° 29151 y el numeral 3.5 de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que, mediante Memorándum N° 0139-2014-PRE de fecha 1 de abril del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente administrativo de venta directa de la señora Gladys Mantilla Andrade, a fin de que se sirva disponer que a través del personal profesional de la Unidad Ejecutora se proceda a verificar los actos posesorios y el cumplimiento de los requisitos que en forma taxativa establecen las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y como resultado se emita los respectivos informes ampliatorios.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2014-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 24 de JUNIO del 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC informa al Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que la señora Gladys Mantilla Andrade CUMPLE con todos los requisitos establecidos en el literal c) del artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151, correspondiendo continuar con el trámite del expediente de venta directa.

Que, mediante Oficio N° 339-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 30 de junio del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la valorización comercial del predio solicitado en venta directa por la señora Gladys Mantilla Andrade.

Que, mediante Oficio N° 0092-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 1 de julio de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista), remite al Subgerente de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la valorización comercial del Lote VD. 443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 12,381.98, a favor de la señora Gladys Mantilla Andrade, para un total de 0.02 has.

Que, mediante Informe Legal N° 110-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR, de fecha 20 de agosto del 2014, la abogada Patricia Oropeza Rodríguez de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, indica que por lo expuesto y contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y de acuerdo al marco de la Ley N° 29151 y su reglamento y modificaciones, es de la opinión que PROCEDE la adjudicación en venta directa del Lote VD. 443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y región La Libertad, valorizado en la suma de S/. 12,381.98, a favor de la señora Gladys Mantilla Andrade, por la causal prevista en el inciso c) del artículo 77º del reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante Oficio N° 0382-2014-GRLL-PRE, de fecha 2 de setiembre del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo de

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola

Reg. N° 163 Fecha: 02 OCT. 2014

Reg. N° 163 Fecha: 02 OCT. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

la señora Gladys Mantilla Andrade, con la actualización de la tasación comercial del predio que viene poseyendo, a fin de que se continúe con el trámite de aprobación de la venta directa.

Que, mediante carta de fecha 16 de setiembre del 2014, la solicitante manifiesta su conformidad por escrito y con firma legalizada en cuanto a la aceptación del monto valorizado en la tasación comercial actualizada del predio.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.02 hectáreas, denominado Lote VD. 443-III, ubicado en la Etapa III, sector Huanchaco, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y Región La Libertad, inscrito en la Partida Registral N° 11217024, Zona Registral N° V Sede Trujillo, valorizado en la suma de S/. 12,381.98, a favor de la señora Gladys Mantilla Andrade.

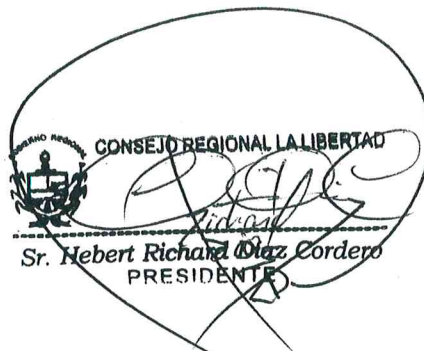
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.




Sr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 02083814
Reg. Exp. 00749609

REGIONAL DE LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICO

Victor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 163 Fecha: 02.10.2014